

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 3

PRIMERA LEGISLATURA

Sevilla, 22 de enero de 1983

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION.

2.1. Enmiendas.

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

pag

30

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

30

2.4. Propuestas de resolución.

— Resolución de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de fecha 12 de enero de 1983, relativa a la solicitud número 1/83 de creación de una Comisión Permanente para el control de la Feria—Exposición que habrá de celebrarse en nuestra ciudad con motivo del V centenario del descubrimiento de América.

40

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la Proposición no de Ley, número 1/83, relativa a la inclusión del preámbulo que se propone en todas las ediciones oficiales del Estatuto de Autonomía, presentada por el diputado don Manuel Pezzi Ceretto, del Grupo Parlamentario Socialista de Andalucía.

41

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la Proposición no de Ley, número 2/83, relativa a la regulación de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Radiodifusión y Televisión, presentada por el diputado don Felipe Alcaraz Matsats, del Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

41

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la Propo-

sición no de Ley, número 3/83, relativa a la instauración de los servicios farmacéuticos de hospitales en Andalucía y la normativa correspondiente de carácter obligatorio en toda la red hospitalaria regional, que depende o pueda depender de la actual Consejería de Sanidad y Consumo, presentada por el diputado don Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista de Andalucía.

pag

43

2.6. Interpelaciones.

— Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, que admite a trámite la interpelación número 1/83 formulada por don Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista de Andalucía, sobre la aplicación de la Ley 20/82, de 9 de junio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

44

2.7. Preguntas.

2.7.3. Preguntas que solicitan respuesta por escrito.

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 9, formulada por don Gabino Puche Rodríguez Acosta, sobre las irregularidades que se vienen produciendo en algunas zonas de la provincia de Jaén, durante la campaña de recolección de la aceituna.

45

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 11, formulada por don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la comunicación aérea entre Almería y Sevilla establecida por un vuelo de la Compañía Aviaco, S.A., que ha sido cancelado a partir del día 1 de noviembre.

45

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 12, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la convocatoria de plazas médicas de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidad Médica.

46

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 14 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la paralización de las obras del centro subcomarcal de la salud de Cazalla de la Sierra.

48

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 15 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la epidemia de triquinosis, procedente de un matadero situado en la localidad de Monesterio, provincia de Badajoz.

48

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 1/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la publicación, en Diario-16, de la adquisición de muebles italianos por la Junta de Andalucía.

49

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 2/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Fernando Arenas

del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la epidemia de triquinosis.

49

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 3/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la admisión de médicos en la Seguridad Social.

50

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 4/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don José Gabriel Díaz Berbel, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el incendio ocurrido en el Palacio Arzobispal y Curia de Granada.

51

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación de la pregunta número 5/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el abastecimiento de agua a la ciudad de Adra.

51

3. INFORMACION.

3.1. Acuerdos, resoluciones y comunicados de órganos de la Cámara.

— Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía ordenando la publicación del acuerdo de la Mesa de 12 de enero, por la que se convoca una plaza de Jefe de Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

52

2. TEXTOS EN TRAMITACION.

2.1 Enmiendas.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA

ENMIEDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 8.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Se pide la devolución del Proyecto al Gobierno por considerarlo escaso, mal estructurado, incongruente y burocratizante.

Se parte (exposición de motivos) de un postulado: "el campo de la promoción industrial muestra una insuficiente coordinación en el ámbito andaluz". En lugar de crear un instrumento coordinador, se crea un instrumento más a coordinar ulteriormente. En el articulado no se plasman facultades coordinadoras del IPIA sobre organismos de promoción bien sean regionales, provinciales y suprarregionales. Es incoherente.

Además, limitado a la promoción industrial, malamente podrá coordinar los instrumentos al servicio del desarrollo económico: quedan al margen del IPIA el sector primario y los servicios.

Así no se sirve a las exigencias de la CEE cuya promoción abarca a la industria y también a los demás sectores económicos al igual que las infraestructuras.

Con tales condicionantes y limitaciones se crea una pesada carga burocrática que no va a servir a los fines previstos en su exposición de motivos, antes bien, puede dificultarlos al crear — como se ha dicho — un nuevo organismo.

Por último, y esto es de vital importancia, no señala qué tipo de industrialización se quiere promover en Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NUM. 1.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 1º, párrafo 3º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Nueva redacción del párrafo 3º:

Se regirá por lo dispuesto en esta Ley y disposiciones que la desarrollen, así como en las Leyes de Finanzas y de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en lo no previsto en estas disposiciones por lo prevenido con carácter supletorio en la legislación estatal reguladora del régimen jurídico de las entidades estatales autónomas.

JUSTIFICACION:

La complejidad del funcionamiento de los Organismos Autónomos aconseja establecer como régimen supletorio el contenido en la Ley de 26 de diciembre de 1.958.

Sevilla, 13 de Enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de

Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 2.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 5º, párrafo 2º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la siguiente nueva redacción: El Consejo estará compuesto por: El Presidente y el Vicepresidente, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno. Los Vocales que serán los siguientes: Uno en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Economía Industria y Energía, Agricultura y Pesca y Hacienda y Presupuestos. Uno en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía. Uno en representación de SOPREA. Hasta tres vocales designados por la Consejería de Economía Industria y Energía.

JUSTIFICACION:

No parece lógico que el consejero de Economía Industria y Energía a cuyo cargo está el establecimiento de la política de promoción industrial en Andalucía sea a su vez Presidente de un Organismo Autónomo complementario. Parece que, dada la importancia de las funciones asignadas al IPIA, el cargo de Presidente del Consejo de Dirección deba ser un cargo de dedicación exclusiva. Lo contrario equivaldría a que en el ámbito estatal el Ministro de Industria fuese a su vez Presidente del INI.

Por otra parte no parece lógico que esten representadas en el Consejo de Dirección Consejerías cuyas competencias son ajenas a la promoción industrial.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de

Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDAS NUM. 3.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 8º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Nueva redacción: La Comisión ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo de Dirección del Instituto.

JUSTIFICACION:

Al haber señalado en nuestra enmienda al artículo 5º el criterio de nuestro grupo relativo a que el cargo de Presidente del Consejo de Dirección debe ser de dedicación exclusiva, parece lógico que deba presidir la Comisión ejecutiva.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 4.

Formulada por el Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

El Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía formula la siguiente enmienda al 1º párrafo de la exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "Que en el futuro desempeñará nuestra región en la economía andaluza", debe decir: "Que en el futuro desempeñará nuestra región en la economía nacional".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

Felipe Alcaraz Masats.

ENMIENDA NUM. 5.

Formulada por el Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

El Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 5º. 2. del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "Uno en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía", debe decir: "Uno en representación de las Consejerías de carácter económico, es decir la de Hacienda, Economía, Industria y Energía, Agricultura, Ganadería y Pesca, Comercio, Turismo y Transportes, Trabajo y Seguridad Social, y Política Territorial e Infraestructura. Dicha representación se realizará, al menos, a nivel de director general".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

Felipe Alcaraz Masats.

ENMIENDA NUM. 6.

Formulada por el Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

El Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 5º. 2 del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "Uno en representación de los organismos y entidades", debe decir: "Uno en representación de cada uno de los organismos y entidades".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

Felipe Alcaraz Masats.

ENMIENDA NUM. 7.

Formulada por el Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

El Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 5º. 2. del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "Hasta tres vocales designados por el Presidente del Consejo de Dirección", debe decir: "Uno en nombre de las organizaciones sindicales y empresariales representativas hasta un máximo de tres y uno en representación de la Federación de Cooperativas andaluzas".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

Felipe Alcaraz Masats.

ENMIENDA NUM. 9.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 1º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

Eliminar "de carácter industrial".

JUSTIFICACION:

Por incoherente. El IPIA no es una industria, no transforma materias primas sino que promueve, según parece inferirse de las funciones señaladas en el artículo 3. Luego no tiene carácter industrial.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 10.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 2º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "En relación con la promoción industrial", debe decir: "En relación con la promoción de industrias consideradas de interés para el desarrollo económico y social de Andalucía".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 11

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 3º a) de Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Precisar: "iniciativa pública privada".

JUSTIFICACION:

Salvo que sea una errata, esa iniciativa no se sabe lo que es.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 12.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 3º k) del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

Eliminar.

JUSTIFICACION:

Es contradictorio con la configuración del IPIA en el resto de los artículos del Proyecto y con el artículo 12 en especial. No parece que tenga recursos para participar en accionariados y no parece ser el IPIA una "holding" ni sociedad de cartera. Más bien de servicios y promoción. La función "holding" o participativa parece corresponderle más bien al SOPREA.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 13

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 4º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

Suprimir: "El Consejo de Dirección".

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 14.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 5º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

El Consejo de Dirección tal como se configura en el Proyecto debe desaparecer en su totalidad.

Sus competencias han de ser atribuidas al Gobierno y Parlamento autónomos.

En el Proyecto dicho Consejo tiene todo el sabor de una cámara corporativa o de representación de intereses, difícil de compatibilizar con el mandato y las competencias estatutarias de los órganos democráticos autónomos.

Por su amplitud resulta sobredimensionado y por experiencias anteriores y comparadas, cabe prever su perfecta inutilidad. Es un órgano de mero visto bueno y sí señor; nada más.

El artículo 18, 1º del Estatuto otorga una grave responsabilidad a la Comunidad Autónoma en materia de "fomento y planificación de la actividad económica de Andalucía" y ella —ni siquiera en lo que hace al sector industrial— puede ser declinada en beneficio de un Consejo de Dirección del IPIA como se infiere del artículo 7 del Proyecto. Esa grave responsabilidad debe ser adquirida en exclusión por el Gobierno y Parlamento; no por un órgano en el que las responsabilidades resulte tan extraordinariamente diluidas y compartidas como es el Consejo.

Debe pues éste desaparecer.

Sevilla, 17 de enero de 1983.
El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.
Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 15.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 6 del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

Suprimir el artículo completo.

Sevilla, 17 de enero de 1983.
El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.
Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 16.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 7º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE SUPRESION:

Suprimir el artículo completo.

Sevilla, 17 de enero de 1983.
El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.
Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 17.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 8º del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Debe quedar redactado de esta manera:

Art. 8.- La Comisión Ejecutiva será presidida por el consejero de Economía, Industria y Energía, y estará compuesta por los miembros que reglamentariamente se determinen y por los gerentes provinciales. Sus funciones serán las de ejecutar y desarrollar las líneas de actuación emanadas de la Junta de Andalucía, y redactar el ante-proyecto de presupuesto, la memoria y el balance del Instituto. El Secretario de la Comisión Ejecutiva que será el del Instituto, asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Sevilla, 17 de enero de 1983.
El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.
Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 18.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 8º bis del Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE ADICION:

El Presidente ostenta la representación del Instituto en todas sus relaciones públicas o privadas, pudiendo delegar dicha representación en los casos que sea necesario.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 19.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 13º del Proyecto de Ley de Creación de Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Debe ser redactado en los siguientes términos:

“La relación entre el IPIA y todos sus cargos dependientes debe ser contractual y no funcionarial. El número de éstos se fijará de acuerdo con los criterios siguientes: flexibilidad, amplitud de operaciones y estricta competencia profesional”.

JUSTIFICACION:

En efecto, las actividades de promoción industrial requieren una adecuación a los expresados criterios, los cuales difícilmente pueden ser satisfechos con el recurso al funionariado profesional. Los funcionarios son funcionarios, nos promotores industriales.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación,

en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

**PROYECTO DE LEY PARA
LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA
DE ANDALUCIA**

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 111 nº 3 del Reglamento de la Cámara, postulamos la devolución del Proyecto al Consejo.

JUSTIFICACION:

La Constitución de SOPREA supone duplicar las estructuras existentes en SODIAN; crear un nuevo ente con los gastos inherentes a dicha actuación para conseguir prácticamente las mismas finalidades que en la actualidad persigue SODIAN.

Bastaría una simple modificación estatutaria en SODIAN para que dicha sociedad pudiera abarcar el objeto que se establece en el artículo 3º del Proyecto.

Por otra parte el INI podría encomendar al Consejo de Gobierno la designación de los consejeros correspondientes al Instituto en dicha Compañía Mercantil, con lo cual las directrices de la actuación de SODIAN se marcarían desde el Consejo de Gobierno.

La integración de los objetivos asignados en el proyecto a SOPREA en el marco de SODIAN permitiría, por otra parte, financiar los proyectos a realizar en Andalucía con capital proveniente en parte de otras regiones de España a diferencia de la fórmula propuesta por el Consejo de Gobierno que supone que toda la financiación de las actividades de SOPREA se base en recursos de generación autóctona.

En consecuencia, estimamos que se trata de un proyecto inoportuno que el Consejo de Gobierno debe reconsiderar.

A mayor abundamiento es un proyecto de ley innecesario por cuanto que incluso en el ámbito estatal, el artículo 6º de la Ley General Presupuestaria (aplicable supletoriamente en la Comunidad Autónoma) dispone que las sociedades mercantiles en que la participación del Estado sea mayoritaria se crearán por simple acuerdo del Consejo de Ministros. No estando promulgada la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley General Presupuestaria, aplicable supletoriamente, tiene carácter de norma habilitante suficiente para que si el Consejo de Gobierno lo estima oportuno cree una Sociedad Mercantil en la que la participación de la Junta sea mayoritaria. Si bien nuestro grupo considera inoportuno su constitución.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete

ENMIENDA NUM. 14.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.).

El Proyecto debe ser devuelto al Gobierno, la SOPREA es la confusión de confusiones: aparece como una agencia ejecutiva del Gobierno, al par que una sociedad "holding", financiera, bancaria, de estudios y de asistencia técnica.

Por otra parte, la ejecución de la política industrial de la Junta corresponde a ésta y a sus órganos y agencias, no a sociedades anónimas con un objeto social claramente mercantil.

En realidad, la mera lectura del artículo 3º en toda su extensión merece la presentación de una enmienda a la totalidad, a fin de que se presente por el Gobierno un proyecto de SOPREA cuyo objeto social sea más claro, más coherente y más preciso —baste fijarse en el artículo 3.1.4, claramente contrario a la exactitud y precisión con que la legislación mercantil exigiese se determinen los objetos sociales de las anónimas.

Así, se será más respetuoso con las normas jurídico—mercantiles estatales y el artículo 149, 1, 6º de la Constitución.

Por último, SOPREA nace con un capital raquíutico y con una clara voluntad subsidiaria de la iniciativa priva-

da, por lo que de poco va a servir para el desarrollo económico de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NUM. 2.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 1º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Donde dice: "que se regirá por lo dispuesto en esta Ley... tipo de sociedad". Debe decir: "Que se regirá por las normas de Derecho Mercantil, Civil y Laboral salvo en las materias en las que sea de aplicación la presente Ley o las Leyes reguladoras de la Hacienda Pública y el Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Supletoriamente en los extremos no previstos en las anteriores disposiciones será aplicable la legislación estatal".

JUSTIFICACION:

Dotar al precepto de un mayor rigor técnico y armonizarlo con el contenido de la Ley General Presupuestaria.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 3.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 2º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

NUEVA REDACCION:

Artículo 2º. La Junta de Andalucía participará, como mínimo, en un cincuenta y uno por ciento del capital social. El resto del mismo podrá ser cubierto por instituciones y/o entidades públicas o privadas.

JUSTIFICACION:

No parece adecuado fijar un capital mínimo. Su volumen vendrá dado por la colaboración que se prevea de las instituciones y entidades que estén dispuestas suscribir el capital no suscrito por la Junta factor difícil de precisar en este momento.

Por otra parte, en la redacción del proyecto no queda claro que en el futuro la Junta vaya a tener la mayoría, ya que si bien se garantiza en el momento fundacional, no se impone la obligación de que la Junta en los sucesivos momentos de la vida de la Compañía ostente como mínimo el 51 % de su capital.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 4.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión económica de Andalucía.

DE CORRECCION:

Se propone que se numeren adecuadamente los párrafos ya que del 3.1 se pasa directamente en el Proyecto al 3.1.2. sin que exista el 3.1.1..

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 5.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda, inclusión del artículo 3 bis al Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE INCLUSION DE UN NUEVO ARTICULO 3 BIS:

Se produce incluir a continuación del artículo 3º un nuevo artículo 3 bis con la siguiente redacción:

“La Sociedad elaborará y presentará al Consejo de Gobierno, antes del día 1 de junio de cada año, el pro-

grama de actuación, inversiones y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

El programa tendrá el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar en el ejercicio social.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones y subvenciones de la Junta de Andalucía así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos a alcanzar en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se espere generar.

JUSTIFICACION:

En la lógica del Proyecto, no parece adecuado que el Consejo de Gobierno fije la cuantía de los recursos (artº 4) antes de conocer el programa de la Sociedad (artº 7), un iter lógico exige que una vez elegido un instrumento de derecho privado para realizar actuaciones de interés público se le dote de autonomía de acción.

La redacción que propone es más correcta desde un punto de vista técnico y además establece los contenidos mínimos del programa que en el Proyecto quedan en el aire.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 6.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3º, párrafo 1º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la siguiente nueva redacción:

“La Sociedad tendrá por objeto favorecer el crecimiento económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva superando los desequilibrios económicos entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, prioritariamente sobre actividades de transformación, de

acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, mediante...".

JUSTIFICACION:

La nueva redacción persigue que las actuaciones de la nueva empresa se proyecten prioritariamente sobre las áreas deprimidas, evitando la acumulación de proyectos para el establecimiento de nuevas industrias en zonas suficientemente dotadas en armonía con lo previsto en el artículo 12.3.7 del Estatuto de Autonomía.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.
Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 7.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3.1.2. del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone añadir al principio del párrafo la palabra "Presentación".

JUSTIFICACION:

Armonizar la redacción con el resto del precepto, cuyos párrafos comienzan por constitución, promoción, etc...

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.
Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 8.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3.1. apartado 2º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

Se propone la siguiente nueva redacción:

"Las Sociedades participadas podrán tener como único socio a SOPREA. Cuando las acciones o participaciones sean poseídas por varias personas físicas o jurídicas no será necesario que SOPREA ostente la titularidad de la mayoría absoluta de las acciones".

JUSTIFICACION:

El precepto en la redacción que le da el Proyecto permitiría la constitución de sociedades de un solo socio, lo que prohíbe expresamente el artículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas que sólo excluye de la prohibición a las sociedades constituidas por organismos estatales, provinciales o municipales pero no a los autonómicos.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.
Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 9.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3.1.4 del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la siguiente nueva redacción: "Realización de todo tipo de operaciones mercantiles.... Junta de Andalucía".

JUSTIFICACION:

Armonizar la redacción con el resto del precepto, cuyos párrafos comienzan por constitución, promoción, etc...

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.
Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 10.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 3.2. del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la adición tras las palabras "Actuaciones de reconversión" la siguiente frase: "a través de las siguientes actuaciones:"

JUSTIFICACION:

Dotar de un mayor rigor gramatical a la redacción del Proyecto.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 11.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 4º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la siguiente nueva redacción:

El Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Economía, Industria y Energía, aprobará en su caso el programa de actuación, inversiones y financiación e incluirá las correspondientes partidas en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

JUSTIFICACION:

La redacción inicial del Proyecto supone que SOPREA actúa a remolque de las consignaciones presupuestarias. Dado que en el artículo 3 bis cuya inclusión ha propuesto nuestro Grupo Parlamentario, se establece que el programa de actuación estará en manos del Consejo de Gobierno antes del 1 de junio, es perfectamente posible la aprobación del mismo en dicho mes y la inclusión, a tiempo, en el presupuesto de las partidas correspondientes, permitiendo la elaboración de un presupuesto realizado con pleno conocimiento de las necesidades de inversión.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 12.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 6º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE ADICION:

Se propone añadir al finalizar el artículo la frase: "a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía".

JUSTIFICACION:

Parece lógico que estando en el marco de la competencias de dicha Consejería la esfera de actuación de SOPREA y requiriéndose para dicho Consejo personas de reconocida capacidad, sea dicha Consejería quien las proponga al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 13.

Formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía formula la siguiente enmienda al artículo 7º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE MODIFICACION:

Se propone la siguiente nueva redacción:

"La Sociedad presentará al Consejo de Gobierno cada año en el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico una memoria de las actuaciones realizadas en el año anterior.

Dicha memoria deberá ser aprobada, previo informe de la Consejería de Economía Industria y Energía, remitiéndose ulteriormente a la Comisión correspondiente del Parlamento Andaluz para su conocimiento".

JUSTIFICACION:

En el artículo 3 bis, cuya inclusión ha propuesto nuestro grupo, se contiene la regulación del programa de inversiones por lo cual no debe incluirse en el presente.

A su vez resulta procedente que la Comisión de Economía, Industria y Energía del Parlamento Andaluz conozca dicha Memoria para posibilitar así el control parlamentario de la actuación del ejecutivo a través de SOPREA.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Miguel Arias Cañete.

ENMIENDA NUM. 15.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 2º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

DE ADICION:

Añadir un párrafo final en los siguientes términos:

“La modificación del capital social se efectuará, en su caso, mediante los procedimientos previstos en la legislación especial de sociedades anónimas”.

JUSTIFICACION:

En otro caso, y habiendo sido fijado el capital por ley, toda modificación de dicho capital habría de efectuarse, también, por ley con los inconvenientes operativos que ello representa y la desigualdad de trato para los socios privados que ello implica.

Sevilla, 17 de enero de 1983

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 16.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 3º del Proyecto de Ley para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.)

DE MODIFICACION:

En el párrafo inicial:

Sustituir la expresión “Favorecer el crecimiento económico de Andalucía” por ésta otra que dice: “Favorecer el desarrollo económico y social de Andalucía”.

Sevilla, 17 de enero de 1983

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 17.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la si-

guiente enmienda al artículo 3.1. del Proyecto de Ley de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.)

DE SUPRESION:

Eliminar el párrafo 2 primer inciso desde “Las sociedades... SOPREA”.

JUSTIFICACION:

Se opone rotundamente al artículo 10.2 de la ley de Sociedades Anónimas de 17.7.1951.

Sevilla, 17 de enero de 1983

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

ENMIENDA NUM. 18.

Formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula la siguiente enmienda al artículo 8º del Proyecto de Ley de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.)

DE SUPRESION:

Eliminar.

JUSTIFICACION:

Es reiterativo. En el artículo 5 se dice prácticamente lo mismo. Si se aprecia algún matiz diferente — “asegurar el equilibrio financiero” — inclúyase dicho matiz en el artículo 5.

Sevilla, 17 de enero de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista.

Salvador Pérez Bueno.

6.2.4. Propuestas de resolución.**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1983, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite el escrito presentado por los diputados D. Ricardo Mena-Bernal Romero, D. Angel Gómez Fuentes, D. José Ramón del Río y García de Sola, D. Francisco Serrano Navarro, D. Francisco Hurtado Atienza, D. Miguel Arias Cañete, D. Adrián Martínez García, D. Antonio Hernández Mancha, D. José Gabriel Díaz Berbel, D. Luis Marquínez Marquínez, D. José Rodríguez Fernández, D. Antonio

Jesús Valero Navarrete, D. Francisco Ortiz de la Torre, D. José Jerónimo Enrile de Cárdenas, D. Gabino Puche Rodríguez—Acosta, D. Joaquín Jiménez Hidalgo y D^a M^a Carmen Martínez Rodríguez, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, en el que solicitan la creación de una Comisión de carácter permanente durante la legislatura, que ejerza el control parlamentario sobre todo lo relacionado con la Feria—Exposición que habrá de celebrarse en nuestra ciudad con motivo del V centenario del descubrimiento de América, de conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara.

Sevilla, 12 de enero de 1982.

Presidente del Parlamento de Andalucía

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los abajo firmantes, diputados del Parlamento de Andalucía, al amparo del artículo 49.1 del Reglamento de la Cámara, proponen al Pleno de dicho Parlamento la creación de una Comisión Permanente que ejerza el control parlamentario sobre todo lo relacionado con la Feria—Exposición que habrá de celebrarse en nuestra ciudad con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América, en el año 1992 debiendo establecer por la misma Comisión, relacionándose con las diversas Consejerías y Organismos que en ella vayan a intervenir la distribución de competencias a que alude el apartado 2 del citado artículo.

Sevilla, 29 de diciembre de 1982

Firmado:

Ricardo Mena-Bernal
Angel Gómez Fuentes
José Ramón del Río García Sola
Francisco Serrano Navarro
Francisco Hurtado Atienza
Miguel Arias Cañete
Adrián Martínez García
Antonio Hernández Mancha
José Gabriel Díaz Berbel
Luis Marquín Marquín
José Rodríguez Fernández
Antonio Jesús Valero Navarrete
Francisco Ortiz de la Torre
José Jerónimo Enrile Cárdenas
Gabino Puche Rodríguez
Joaquín Jiménez Hidalgo
M^a C^a Martínez Rodríguez

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 162. 1 del Regla-

mento de esta Cámara, ordeno la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la Proposición no de Ley, número 1/83, relativa a la inclusión del preámbulo que se solicita en todas las ediciones oficiales del Estatuto de Autonomía, presentada por el diputado D. Manuel Pezzi Ceretto, del Grupo Parlamentario Socialista de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1983

El Presidente del Parlamento de Andalucía

Antonio Ojeda Escobar.

Los firmantes, diputados del Grupo Socialista del Parlamento Andaluz, tienen el honor de presentar, al amparo del artículo 161, del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley.

Sevilla, 30 de diciembre de 1982

Firmado:

Manuel Pezzi Ceretto
Angel Manuel López López
Amparo Rubiales Torrejón

Que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tomen las disposiciones necesarias para que las ediciones oficiales del Estatuto de Autonomía contengan como preámbulo, inmediatamente antes del articulado, las siguientes palabras:

“La Historia ha reconocido la figura de Blas Infante como padre de la patria andaluza y precursor ilustre de la lucha por la consecución del autogobierno andaluz, hoy representado en el Estatuto de Autonomía. Estatuto, logro sin duda de un largo proceso en el que ha intervenido en su pasado más reciente el pueblo andaluz en su conjunto, con desempeño de un protagonismo imborrable para su historia. Pero antes de este pasado reciente, en la vanguardia del andalucismo estuvo Blas Infante trabajando incansablemente por la recuperación de nuestro pueblo, por demostrar la evidencia de la personalidad de Andalucía, una Andalucía libre y solidaria en el marco irrenunciable de la unidad de los pueblos de España, y por reivindicar el derecho de todos los andaluces a la autonomía, a la posibilidad de decidir su futuro.

Por ello, es obra de justicia con quien apostó sin reservas por el pueblo andaluz y su capacidad de autogobierno, de la que el Estatuto hoy es instrumento, recordarlo en estas palabras que preceden a la presente edición oficial del propio Estatuto de Autonomía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 162. 1 del Reglamento de esta Cámara, ordeno la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la Proposición no de Ley número 2186 relativa a la regulación de

competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Radiodifusión y Televisión, presentada por el diputado D. Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1983

El Presidente del Parlamento de Andalucía

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En nombre del Grupo Parlamentario Comunista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 161 y siguiente del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formulo la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la regulación de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Radiodifusión y Televisión.

Sevilla, 10 de enero de 1983

Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista de Andalucía

Felipe Alcaraz Masats.

El desarrollo legislativo del Estatuto de Autonomía, en lo que se refiere al régimen de Radiodifusión y Televisión y más en concreto a la regulación de la propia RTV de Andalucía, conforme a lo señalado en el artículo 16 de dicho Estatuto y en la disposición Transitoria 3ª, es decir, en cuanto al tercer canal de Televisión, exige una normativa, a su vez ajustada a los términos establecidos en el Estatuto de la Radio y Televisión, Ley 4/1980 de 10 de enero y más en concreto en sus artículos 5º al 12 y 16.

Obviamente, la organización y control parlamentario del tercer canal, la regulación de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Radiodifusión y Televisión, no tendrán virtualidad hasta la concesión, por parte del Gobierno de la Nación, de dicho canal y una vez producida la necesaria autorización del Congreso de los Diputados, razón por la cual, y teniendo en cuenta que nada impide que dicha autorización se haga de forma inmediata, se acompaña esta Proposición no de Ley de otra encaminada a tomar la iniciativa en orden a dicha concesión.

Sin necesidad, por consiguiente, de esperar a esta concesión, y preveyendo, en cualquier caso, que ésta pueda realizarse de manera inmediata, parece oportuno que sea remitido al Parlamento de Andalucía, por parte del Consejo de Gobierno, en breve plazo, un Proyecto de Ley Reguladora de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Radiodifusión y Televisión, fundado en los principios que expone esta Proposición, en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto de Radio Televisión Española, en el Estatuto de Autonomía y en la Constitución.

La educación, la protección y promoción de la cul-

tura andaluza, el fortalecimiento de la unidad entre los andaluces y su intercomunicación y el derecho a la información pueden tener, en el tercer canal, uno de los medios más poderosos, capaz de ayudar a la tarea de construir en libertad nuestra Comunidad. Conseguir, sin retrasos en lo que se refiere a las iniciativas, que nuestra Comunidad pueda adoptar la concesión de dicho canal así como regular la organización y control parlamentario de RTV de Andalucía, ayudará a avanzar cara a la consecución de esos objetivos generales.

Por ello, el Grupo Parlamentario Comunista propone al Pleno del Parlamento de Andalucía la adopción de la siguiente Proposición no de Ley:

“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía preparará ante el Parlamento, en el plazo máximo de un mes, un Proyecto de Ley Reguladora de Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Radiodifusión y televisión. Tal Proyecto de Ley habrá de fundarse en los siguientes principios:

1.- La gestión de Radio difusión y Televisión Andaluza se encomienda a un ente de naturaleza pública y con personalidad jurídica propia, que se organizará con arreglo a los criterios establecidos en los artículos 5 a 12 y 26 del Estatuto de la Radio y Televisión, asegurando, cuando menos, las fórmulas de control que en ellos se prevén.

2.- Las emisiones que se difundan por los medios de Radio y Televisión de la Comunidad Autónoma Andaluza se inspirarán en los siguientes principios:

- a) Respeto, promoción y defensa del ordenamiento constitucional y de los valores e instituciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) La objetividad, veracidad e imparcialidad e las informaciones; la separación entre éstas y las opiniones y la identificación de quienes sustentan éstas últimas.
- c) La libertad de expresión.
- d) El respeto al pluralismo político, religioso, social y lingüístico, entendido a la luz del Estatuto de Autonomía.

3.- En su caso, la publicidad ajustará sus contenidos a los principios de legalidad y veracidad.

4.- La programación en medios de Televisión y Radio asegurará el acceso a los mismos de los grupos sociales y políticos más significativos en la Comunidad Autónoma y reconocerá el derecho de rectificación de quien sufriera lesión en sus legítimos intereses por la difusión de hechos o datos contrarios a la verdad.

5.- La adscripción del personal en situación de fijos en los medios de comunicación autonómicos sólo podrá

realizarse mediante las correspondientes pruebas de admisión. En todo caso, la promoción profesional del mismo se realizará según criterios de capacitación y mérito.

6.- La financiación del ente público de Radio y Televisión Andaluza se realizará mediante las transferencias del Estado a que hubiera lugar, por los Presupuestos de la Junta de Andalucía y mediante ingresos propios.

7.- Se creará una Comisión Mixta, de la que formarán parte representantes de la Administración del Estado, del ente público RTVE y de la Junta de Andalucía, a fin de elaborar planes técnicos para el establecimiento del tercer canal de TV.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 162.1 del Reglamento de esta Cámara, ordeno la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la Proposición no de Ley, número 3183, relativa a la instauración de los servicios farmacéuticos de hospitales en Andalucía y la normativa correspondiente de carácter obligatorio en toda la red hospitalaria regional, que dependa o pueda depender de la actual Consejería de Sanidad y Consumo, presentada por el diputado D. Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1983
El Presidente del Parlamento de Andalucía
Antonio Ojeda Escobar

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 161 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presento en representación de mi Grupo Parlamentario, la siguiente proposición no de Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La orden ministerial de 1 de febrero de 1977, publicada en el BOE con fecha 19 del mismo mes, desarrollaba el párrafo final del artículo 10 de la Ley 37/62, de 21 de julio sobre Coordinación Hospitalaria, que regulaba los servicios farmacéuticos hospitalarios en cuanto a responsabilidades, funciones, dotación humana, espacio físico y utillaje, siendo, en definitiva, el basamento legal de dichos servicios, fijando un plazo de cinco años para que todos los hospitales de la red nacional crearan o adecuaran estos servicios a lo preceptuado en la citada orden ministerial.

La Organización Mundial de la Salud contempla a los servicios farmacéuticos hospitalarios como una parte del sistema que da respuesta al derecho a la salud que demanda el individuo y la sociedad, preconizando y recomendando la potenciación de la farmacia hospitalaria en todo el mundo, el control de las adquisiciones de la farmacia hospitalaria en todo el mundo, el control de las adquisiciones, del consumo y del "stock" de medicamentos, el subsiguiente establecimiento de un sistema racional de distribución que elimine los botiquines de planta, asegurar al exacta administración al enfermo de los medicamentos prescritos en condiciones de óptima conservación de sus propiedades terapéuticas y posterior seguimiento de sus efectos, son, entre otras, finalidades que demuestran la eficacia de la implantación del servicio de farmacia hospitalaria.

Por otra parte, resulta altamente significativo que pese a las consideraciones sanitarias, legales y económicas que avalan el fortalecimiento de estos servicios, no se ha procedido a su creación en la red del AINSNA, que a la hora de declarar las camas de sus hospitales *restan, intencionadamente, las que tienen concertadas con la Seguridad Social, a fin de no llegar a las 200 camas exigidas por la citada orden ministerial.*

Es pues incuestionable, a nuestro juicio, la necesidad de la instauración de los servicios farmacéuticos de hospitales en Andalucía y la normativa correspondiente de carácter obligatorio en toda la red hospitalaria regional, que dependa o pueda depender de la actual Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el techo de competencias que contempla nuestro Estatuto autonómico, así como que la regulación legal del funcionamiento de dichos servicios preexista a la asunción de las correspondientes competencias. Es por ello que el Grupo Parlamentario Centrista presenta a la Cámara la siguiente Propuesta de Resolución:

A) Se dictará disposición legal, con el rango normativo que considere el Consejo de Gobierno, con carácter obligatorio en todo el territorio regional y de aplicación a toda la red hospitalaria sometida a la jurisdicción de la Junta de Andalucía que pueda transferirse en el futuro a dicho ente autonómico.

B) No se autorizará la nueva construcción, reforma o ampliación de hospitales que no comprendan la previsión de un servicio farmacéutico, que tendrá carácter obligatorio a partir de la categoría de hospital comarcal o figura similar que pudiera establecerse en el futuro.

C) El establecimiento de dicho servicio tendrá carácter obligatorio para los hospitales y clínicas privadas con cabida a partir de las 100 camas, que pretendan promover o mantener conciertos con la Seguridad Social.

D) La normativa legal deberá contener los detalles técnicos sobre localización, acceso, distribución y unidades que deben comprender dichos servicios; el procedimiento administrativo que garantice las adquisiciones que el normal funcionamiento asistencial del hospital requiera, y el régimen disciplinario correspondiente.

E) 1. Serán funciones de los servicios farmacéuticos de hospitales, los siguientes:

a) Asumir la responsabilidad técnica de las adquisiciones de medicamentos, especialidades, productos farmacéuticos y artículos de uso medicinal, garantizando su calidad y correcta conservación, así como cumplir las prescripciones legales sobre control, utilización o custodia de estupefacientes y psicotropos.

b) Preparar las fórmulas magistrales y otras que puedan ser necesarias y convenientes para el hospital.

c) Formar parte de las Comisiones en que pueda ser útil su competencia y, preceptivamente, de la de farmacia, en la cual será Secretario permanente el Jefe del Servicio y Ensayos Clínicos.

d) Establecer un servicio de información de medicamentos para todo el personal sanitario del hospital.

e) Atender debidamente las misiones de farmacia clínica que contribuyan a prestar la mayor eficacia en la acción de los medicamentos prescritos, así como procurar, en cooperación con el personal médico, que el uso de los medicamentos sea lo más racional posible, en aras de conseguir la máxima eficacia terapéutica. Igualmente, en estrecha colaboración con dicho personal médico, mantener vigilancia y estudios continuos sobre los efectos adversos de los medicamentos.

f) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución y administración de medicamentos.

g) Informar preceptivamente, de manera periódica, con su conformidad o nota de reparos, el gasto del hospital en especialidades farmacéuticas y demás productos y artículos de uso medicinal, a fin de que siempre se atenga a principios deontológicos.

h) Llevar a cabo actividades formativas sobre cuestiones de su competencia especialmente dirigidas al personal sanitario del hospital y realizar las actividades o colaboraciones procedentes en todas las áreas relacionadas con su competencia, tales como la bromatología y dietética, análisis biológicos y toxicología.

j) Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otros servicios y participar en los ensayos clínicos de nuevos medicamentos.

En los servicios farmacéuticos de hospitales solamente podrán ser objeto de dispensación los medicamentos, especialidades, productos farmacéuticos o artículos de uso medicinal, cuando se hayan de aplicar a las personas acogidas en el establecimiento.

2) Los servicios farmacéuticos se desarrollarán integrados funcional y jerárquicamente en el conjunto de todos los servicios hospitalarios y con equivalente dependencia de la Jefatura o Dirección coordinada de los mismos.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, los servicios farmacéuticos de hospitales estarán bajo la directa y completa responsabilidad de un farmacéutico, que será su Jefe, el cual deberá estar colegiado, a tal efecto, en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia y se hallará sujeto a las incompatibilidades previstas en las disposiciones vigentes, no pudiendo, en ningún caso, ser titular o regente de una farmacia abierta al público, ni prestar servicio en laboratorios de especialidades farmacéuticas.

Para desempeñar el cargo de jefe de los servicios farmacéuticos se exigirá formación y experiencia específica en esta actividad profesional, de acuerdo con el Real Decreto Ley sobre Especializaciones Farmacéuticas y disposiciones complementarias.

3. Además de los jefes de los servicios, los hospitales nombrarán uno o más farmacéuticos que colaboren con aquél y a sus órdenes, con arreglo al número de camas y al nivel asistencial del establecimiento. En su caso, de acuerdo con la estructura del servicio, los facultativos se jerarquizarán de acuerdo con la normativa legal vigente.

Los farmacéuticos que formen parte de los servicios farmacéuticos habrán de estar colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia y se someterán al mismo régimen de incompatibilidades que el jefe de los servicios.

2.6. Interpelaciones.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, adoptado en sesión celebrada en día 12 de enero de 1983, se admite a trámite la interpelación número 1/83 formulada por el diputado don Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista de Andalucía, sobre aplicación de la Ley 20/82, de 9 de junio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 65.1 y a los efectos del artículo 150 y siguiente del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El Presidente de la Parlamento de Andalucía,

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que al amparo de lo establecido en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara interpela al Consejo de Gobierno sobre la aplicación de la Ley 20/82, de 9 de junio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de manera estricta a los señores diputados de la Cámara, altos cargos del Consejo de Gobierno y personal al servicio de la Junta de Andalucía.

La interpelación alcanzará a la posibilidad de que el Consejo de Gobierno ejercite su iniciativa legislativa en desarrollo de la citada Ley 20/82, así como a la de que quede obligado por la Disposición Transitoria Segunda del citado cuerpo legal.

Por último, la interpelación profundizará en las disposiciones adicionales y final 2ª de la Ley, para determinar su alcance en los diferentes supuestos, a veces complejismos, que la realidad nos presenta y que debe servir de orientación al ciudadano, con carácter general, y a los afectados, de manera especial.

Sevilla, 4 de enero de 1983.

El diputado del Grupo Parlamentario Centrista,

Fernando Arenas del Buey.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta, formulada por el diputado don Gabino Puche Rodríguez-Acosta, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre las irregularidades que se vienen produciendo en algunas zonas de la provincia de Jaén durante la campaña de recolección de la aceituna.

Sevilla, 7 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía,

Antonio Ojeda Escobar.

Respuesta a la pregunta, formulada por el diputado de Alianza Popular, don Gabino Puche Rodríguez-Acosta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento

de Andalucía de 13 de diciembre de 1982, sobre las irregularidades que se vienen produciendo, en algunas zonas de la provincia de Jaén, durante la campaña de recolección de la aceituna.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía es consciente de que, en anteriores campañas, se han producido irregularidades en la recogida y venta de aceitunas en la provincia de Jaén.

Teniendo en cuenta que dicho tema es, fundamentalmente, un problema de orden público y, por tanto, que corresponde al Gobierno Civil tomar las medidas necesarias para proteger los bienes de la persona. Siendo, por otra parte, el único organismo que tiene medios coercitivos para que estas medidas se cumplan, este Consejero trató el tema con el gobernador civil de Jaén en su primera visita institucional a dicha provincia, en el mes de octubre pasado.

El Gobierno Civil de Jaén, en la presente campaña, ha prorrogado las normas sobre «ordenación del transporte, circulación y recepción de aceitunas por los puestos de compra o almazaras y regulación de la rebusca», contempladas en la circular núm. 96/81, en un recordatorio en el Boletín de la provincia el día 1 de diciembre de 1982.

En esta circular, se recogen una serie de medidas como son:

Autorización-conduce para el transporte de aceitunas, necesaria inscripción de los puestos de compra o almazaras en el registro correspondiente y que se regula la rebusca.

Con esta normativa y una adecuada vigilancia del cumplimiento de la misma por parte de las Fuerzas de Orden Público, así como la necesaria e imprescindible colaboración de los agricultores, esta Consejería piensa que, al igual que ha ocurrido en otras provincias, se contribuye eficazmente a evitar los hurtos de aceitunas.

El Consejero de Agricultura y Pesca.

Miguel Manaute Humanes.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, ordeno la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta núm. 11, formulada por el diputado don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la comu-

nicación aérea entre Almería y Sevilla establecida por un vuelo de la Compañía AVIACO, S.A. que ha sido cancelado a partir del día 1 de noviembre.

Sevilla, 14 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía,

Antonio Ojeda Escobar.

ANTECEDENTES:

Tras la experiencia de vuelos de tercer nivel que llevara a cabo la empresa privada CEMESA hace dos años, con resultados desesperanzadores, posiblemente motivados por un mal planteamiento de la gestión de la empresa, se puso en marcha, tras un acuerdo AVIACO-Diputación Provincial de Almería, la conexión aérea Almería-Sevilla mediante un avión turbo-hélice Fokker-27 de 44 plazas con una periodicidad de dos vuelos semanales, miércoles y viernes, durante un plazo aproximado de seis meses.

Este acuerdo implicaba una posible subvención de la Diputación Provincial de Almería, si no se cubrían los gastos mínimos de explotación, evaluados en un grado de ocupación medio del 79 por ciento, con un límite máximo de 4,7 millones de pesetas, asumiendo AVIACO que la ocupación media estimada fuera un 50 por ciento.

De los datos aportados por la Compañía Aviaco a esta Consejería, contrastados por los que han sido recogidos en el Aeropuerto de Sevilla, se puede observar como en los 98 vuelos efectivos que se han realizado durante el período de operaciones se han cubierto sólo 974 plazas de un total de 4.312 plazas ofrecidas, lo que supone un 22,6 por ciento de ocupación media, lo que significa en términos económicos que las pérdidas totales ocasionadas durante la implantación provisional del vuelo Almería-Sevilla han sido de 11.739.699 ptas. que implica una subvención media por pasajero real transportado de 12.053 pesetas, de las que 4.785 ptas. han sido abonadas por la Diputación Provincial de Almería y 7.268 ptas. han corrido por cuenta de la empresa pública AVIACO, S.A.

Con todos estos datos previos, procede contestar a las preguntas formuladas por el señor diputado por Almería:

1º. No se espera un próximo restablecimiento de la línea Almería-Sevilla ya que la Compañía AVIACO estima que, vista la experiencia desarrollada provisionalmente en estos seis meses, no debe ser planteada la conexión Almería-Sevilla como un enlace aislado, sino que, de acuerdo con la Junta de Andalucía, debe buscarse una solución global en la que se establezcan un conjunto de relaciones integradas en una red andaluza de vuelos de tercer nivel con una mayor frecuencia,

apoyadas en otros itinerarios extrarregionales (Melilla, Madrid, etc.) más rentables.

2º. En el supuesto de aplicarse la solución global de que se habla en el anterior apartado, se intentaría, a pesar de las restricciones operativas que impone el Aeropuerto de Melilla en cuanto al aterrizaje con luz natural (orto y ocaso), coordinar los vuelos intrarregionales con los que tienen su origen o destino en Melilla, coordinación que en el período provisional de funcionamiento se estimaba difícil de ejecutar por el desajuste que imponía en la programación del resto de los vuelos con Málaga, Madrid, etc.

3º. La Consejería de Turismo, Comercio y Transporte está profundamente interesada en estudiar la viabilidad de una red andaluza de vuelos de tercer nivel en Andalucía, para lo cual se ha solicitado al Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones que se incluya dicho estudio, dentro del programa concertado de estudios a desarrollar conjuntamente en 1983 con la Junta de Andalucía.

Si de dicho estudio se dedujera una viabilidad, no sólo económica, sino también política y social, de establecer estas conexiones aéreas estructuradas dentro de una red gestionada con unos criterios de funcionamiento especiales (utilización de la red comercial y de reservas de Iberia, campañas publicitarias de cobertura regional, horarios flexibles con ida y vuelta en el mismo día, facilidad y rapidez en el embarque y desembarque, etc.), esta Consejería impulsaría decididamente la puesta en práctica de esta red andaluza de vuelos de tercer nivel.

En concreto, esta Consejería está estudiando dos ofertas orientadas de acuerdo con las directrices enunciadas anteriormente. Estas dos ofertas han sido presentadas respectivamente por Iberia Líneas Aéreas de España (Dirección General Técnica y Operativa) y por la empresa privada AEROTIR, S.A., estando pendiente la Compañía AVIACO de presentar otro proyecto análogo en un corto plazo.

Sevilla, 14 de enero de 1983.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes,
Juan Manuel Castillo Manzano.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, ordeno la publicación, en el Boletín oficial del Parlamento de Andalucía, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta núm. 12, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la con-

vocatoria de plazas médicas en la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidad Médica.

Sevilla, 14 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

Respuesta a la pregunta formulada por el diputado don Ricardo Mena Bernal Romero sobre documento emitido por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

1. El documento no tiene carácter de circular. Es una carta personal del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas a todos y cada uno de los Presidentes de los Tribunales Provinciales para los concursos de plazas de médicos del Instituto Nacional de la Salud convocadas en Andalucía, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Querido amigo:

Como Presidente que eres del Tribunal que ha de juzgar plazas de médicos en esta convocatoria, me quiero dirigir a ti en la seguridad de que tu actuación en el mismo va a ser con plena justicia y ajustada a derecho.

Como sabes, esta Consejería no tiene en la actualidad competencias transferidas en materia de INSALUD pero sí que se están negociando y hay el acuerdo de principio de que tales transferencias serán efectivas para el día primero de enero de 1983. Por tanto, no tenemos responsabilidad ninguna ni en la convocatoria ni en el desarrollo de la misma.

Lo que sí vamos a tener es la capacidad de incidir en la resolución de las impugnaciones que pudieran producirse y, en este sentido, actuar no sólo resolviéndolas, sino tomando las medidas oportunas para evitar que situaciones de irregularidad de las que pudieran deducirse actuaciones correctoras puedan producirse.

Por ello, y con la seguridad de que tales anomalías no tendrán lugar, te expreso mi absoluta confianza en que tu honestidad profesional garantice la satisfactoria resolución de todas las incidencias que se te pudiesen plantear.

Recibe un cordial abrazo.»

2. Se estimó, y se sigue estimando, que la atípica forma en que se realizó la convocatoria para tales concursos — precipitación en el anuncio de la misma, revocación de las normas anteriormente establecidas para restablecer otras ya derogadas, incumplimiento del mandato del Congreso de los Diputados para que con anterioridad se procediera a un concurso de traslados — facilitaban las condiciones para que en algún caso pudieran darse resoluciones que no se ajustasen a criterios de objetividad. A todo ello debía sumarse la situa-

ción de transitoriedad de poder — y la sensación de vacío del mismo, en suma — que se derivaba tanto del hecho de que esas mismas fechas coincidieran con el período electoral anterior al 28 de octubre, como de que ya se hubiera anunciado que apenas dos meses más tarde la gestión del INSALUD sería transferida a la Junta de Andalucía.

En este marco, resulta fácilmente explicable que se hicieran llegar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía múltiples expresiones de inquietud por parte de numerosos interesados en los mencionados concursos, quienes apuntaban su temor de que las circunstancias que rodeaban la convocatoria propiciarán en algunos casos actitudes de favoritismo lesivas para sus aspiraciones. Ante esta situación, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas optó — con acierto, según el criterio de esta Consejería — por cumplir con su obligación moral y política, sin salirse del marco estricto de su competencia administrativa y sin entrar en actuaciones singularizadas que hubiesen podido interpretarse como acusatorias por los componentes de determinados Tribunales. Y lo hizo remitiendo a los Presidentes de todos ellos una carta personal en las que expresando, como puede comprobarse, su absoluta confianza en la honestidad profesional de los mismos, les comunicaba que, según los plazos previstos, la resolución de los recursos que pudieran producirse correspondería a la Consejería o a los cargos de ella dependientes.

3. Como ya se ha expuesto anteriormente, se estima que la carta fue absolutamente procedente para neutralizar la sensación de transitoriedad y vacío de poder, con las posibles consecuencias negativas que de ello podrían derivarse, toda vez que remitía la ratificación definitiva de los resultados de los concursos, en los casos en que fueran recurridos, a un poder estable y definido. Obviamente, la Consejería no tenía responsabilidad alguna en la convocatoria y su desarrollo; pero, teniendo en cuenta que había de ser transferida a la Junta de Andalucía la gestión del INSALUD en enero — o al menos eso se deducía de los compromisos de la Administración Central —, sobre la actividad de la Consejería iban a recaer los efectos positivos o negativos de las resoluciones de los Concursos, y por tanto, estaba políticamente obligada a utilizar todos los medios a su alcance para que el desarrollo y la resolución de los mismos fuera lo más satisfactorio posible. Fue lo que hizo la Dirección de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, respondiendo a una línea de actuación que ha sido común al Gobierno Andalúz en los meses de transición que precedieron a la constitución del nuevo Gobierno Central: evitar que se produjesen vacíos de poder, aunque para ello no tuviera más recursos políticos que la autoridad moral y la capacidad de ordenación del presente que le daban unas competencias que había de recibir en el futuro.

4. La primera parte de la pregunta se entiende contestada en los párrafos anteriores.

En cuanto a la segunda, parece obvio que si se tiene capacidad para resolver los recursos, y en dicho proceso pudieran objetivarse posibles anomalías en la resolución de los concursos, también se dispondrá de la capacidad para imponer las acciones administrativas que para estos casos impone la normativa vigente.

5. La pregunta resulta sorprendente. Sin perjuicio de que en la carta se hiciera un reconocimiento expreso de la confianza en la honestidad de los Presidentes de los Tribunales, su contenido tenía un carácter coercitivo semejante al del Código Penal para cada ciudadano, sin que su existencia presuponga que todos ellos, ni siquiera la mayoría, sean delincuentes. Evidentemente, no limitaba la libertad — sino que, por el contrario, la reforzaba — de todos o casi todos los miembros de los tribunales, que estamos convencidos, tenían la mejor disposición a que su actuación respondiera a los más firmes criterios de objetividad. Sólo ha podido sentir limitada su libertad, si es que algún caso se ha dado, quien tuviera la intención de no actuar con tales criterios. No parece preciso recordar que la libertad de quien recibe poderes de la sociedad no llega hasta el extremo de poder actuar contra la justicia y contra las normas legales. Como Alianza Popular sabe muy bien, no hay justicia y libertad sin autoridad que actúe de garantía de cumplimiento de las normas en colectivos numerosos. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas lo que hizo, precisamente, fue utilizar los legítimos recursos políticos a su alcance para compensar el vacío que dejaban otros poderes que en aquel momento sufrían un proceso de disolución. De otra forma, lo que se hubiese dado es una prolongación y profundización de la crisis de autoridad que tanto ha criticado Alianza Popular.

Sevilla, 14 de enero de 1983.
El Consejero de Salud y Consumo.
Pablo Recio Arias.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 14 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la paralización de las obras del Centro subcomarcal de la Salud de Cazalla de la Sierra.

Sevilla, 13 de enero de 1983.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Ricardo Mena-Bernal Romero, diputado por Sevilla y presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en el artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta dirigida al Consejo de Gobierno y en particular a la Consejería de Salud, Sanidad y Consumo para que sea contestada por escrito.

Sevilla, 28 de diciembre de 1983.
El Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

Ricardo Mena-Bernal Romero.

Que hallándose paralizadas totalmente y desde hace bastantes meses las obras del llamado "Centro subcomarcal de la Salud", situado en el parque El Moro, en la localidad de Cazalla de la Sierra, con el consiguiente peligro de que lo que ya está construido sufra deterioros, interesa a esa Consejería que por escrito le responda a lo siguiente:

1. ¿Cuál fue el sistema de contratación o adjudicación de las referidas obras, presupuesto de las mismas, empresa o persona física que resultó adjudicataria, certificaciones de las obras abonadas y cuantía de las mismas?

2. Fecha o causa de la paralización de las citadas obras y posible responsabilidad de la empresa o persona física adjudicataria.

3. Caso de que hubiese existido incumplimiento por parte del adjudicatario, ¿en qué consistió el mismo y qué posibles acciones legales se han puesto en marcha para la oportuna exigencia de responsabilidades?

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 15, con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la epidemia de triquinosis, procedente de un matadero situado en la localidad de Monesterio, provincia de Badajoz.

Sevilla, 13 de enero de 1983.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Ricardo Mena-Bernal Romero, diputado por Sevilla

y presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en el artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula las siguientes preguntas dirigidas al Consejo de Gobierno y más concretamente a la Consejería de Salud y Consumo para que sean contestadas por escrito.

Sevilla, 29 de diciembre de 1982.

El Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

Ricardo Mena-Bernal Romero.

Habiéndose producido una epidemia de triquinosis, procedente de un matadero situado en la localidad de Monesterio, Badajoz, dirigimos estas preguntas, con ruego de respuesta escrita, al Consejo de Gobierno, y, en especial, a la Consejería de Salud y Consumo:

1. ¿Qué medidas se ha adoptado en nuestra región para que estas situaciones no se produzcan?

2. ¿Qué vigilancia se ejerce en los mataderos municipales, industriales y fábricas de embutidos con respecto a las parasitosis y demás enfermedades propias de los animales que consumimos?

3. ¿En qué condiciones están los medios que los veterinarios tienen que utilizar para la detección de las antedichas enfermedades?

4. ¿En qué situación se encuentran los mataderos municipales e industriales de la región con respecto a personal, medios, ubicación, tanto en los pueblos como en las comarcas?

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 1/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la publicación, en Diario-16, de la adquisición de muebles italianos por la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 153

y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la pregunta que a continuación se expresa y para la que se solicita contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 y 20 de diciembre de 1982, Diario-16 de Andalucía publicaba unas fotografías de los muebles italianos adquiridos por la Junta de Andalucía junto con folletos de propaganda de determinada Consejería promocionando productos andaluces. La noticia no tenía más perfil político que la pura anécdota de las pequeñas cosas que "se escapan" en las normales labores de Gobierno.

Sin embargo, en artículo de Román Orozco, publicado en dicho Diario, el día 20 del pasado mes, se denuncia algo de extrema gravedad como es el "celo fascista", según palabras del propio articulista, de determinada funcionaria del Departamento de Información y Prensa de la Junta, quien habló en nombre de un alto cargo y amenazó con que la Junta "tomaría las medidas oportunas contra dicho Diario si publicaban las fotos de los muebles italianos".

Siendo los hechos narrados como antecedentes en flagrante violación del artículo 20 de la Constitución Española, en cuanto que la amenaza de tomar medidas contra Diario-16 es una clara coacción a la libertad de prensa, tendente a censurar la facultad de libre información de dicho periódico, mi grupo parlamentario insta al Consejo de Gobierno a que conteste:

— Si son ciertos los hechos narrados en los antecedentes.

— Si la funcionaria del Gabinete de Prensa habló o no en nombre de un alto funcionario, o se irrogó una representación que no tenía.

— Si se ha incoado contra la citada funcionaria el correspondiente procedimiento que la norma legal vigente recoge y situación en que el mismo se encuentra, en su caso.

Sevilla, 4 de enero de 1983.

El portavoz del Grupo Parlamentario Centrista.

Fernando Arenas del Buey.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 2/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Fernando Arenas del Buey, del Gru-

po Parlamentario Centrista, sobre la epidemia de triquinosis.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Fernando Arenas del Buey, portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que a tenor de la facultad que nos confiere el artículo 153 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulamos al Consejo de Gobierno la pregunta que a continuación se redacta y para la que se solicita contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

En la última semana del mes de diciembre pasado, la prensa regional daba cifras alarmantes de triquinosis, concretamente en un rotativo sevillano, en número superior a los 350 casos.

Aún más alarmantes han sido las informaciones aparecidas en las que tanto el propietario del matadero de donde procedían los embutidos como el veterinario titular de la localidad han achacado la culpa de todo lo acaecido al mal estado de los aparatos que el Ayuntamiento de Monesterio utiliza para detectar dicha enfermedad, lo que de acaecer en Andalucía dejaría el caso fuera del control técnico-sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo, tanto más cuando en el Decreto 146/1982 de 17 de noviembre, publicado en el BOJA número 34, de 10 de diciembre, no aparece ningún servicio claramente de control veterinario entre las direcciones generales con objetivos técnico-sanitario, y sí sólo en la de Consumo.

A la vista de los antecedentes mencionados, el Grupo Parlamentario Centrista requiere al Consejo de Gobierno para que conteste:

A) Si las competencias de control veterinario, a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de Sanitarios Locales de noviembre de 1973, han sido asumidas y son ejercidas plenamente por la Junta de Andalucía.

B) Si conforme a dicho Reglamento, el Consejo de Gobierno ejerce el debido control técnico-sanitario, y en qué forma, sobre las instalaciones de los Ayuntamientos andaluces, a fin de que no pueda producirse en nuestra tierra los hechos acaecidos en Monesterio.

C) En dónde y qué número exacto de casos com-

probados de triquinosis se han producido en Andalucía en el mes de diciembre de 1982.

Sevilla, 4 de enero de 1983.

El portavoz del Grupo Parlamentario Centrista.

Fernando Arenas del Buey.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 3/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la admisión de médicos en la Seguridad Social.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Ricardo Mena-Bernal Romero, diputado por Sevilla y presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en el artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas dirigidas al Consejo de Gobierno y, más concretamente, a la Consejería de Salud y Consumo para que sean contestadas por escrito.

Sevilla, 7 de enero de 1983.

El Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía,

Ricardo Mena-Bernal Romero.

En carta suscrita por el consejero de Salud, fechada en 10 de noviembre de 1982, con ruego expreso de trasladar su contenido en fotocopias a todos los miembros de tribunales de admisión de médicos en Seguridad Social, se anuncia la presencia de delegados oficiosos del señor consejero en las pruebas realizadas y tener conocimiento, por personas no identificadas, de rumores de favoritismos respecto a determinados aspirantes. Se afirma en dicha carta, que estos delegados oficiosos informarán al señor consejero, por tener capacitación y criterio, a fin de poder resolver los recursos que pudieran interponerse contra los acuerdos de dichos tribunales y privar de fundamento todas las alegaciones que ulteriormente pudieran producirse en relación con la imparcialidad de dichos tribunales, según se lee literalmente en su párrafo final.

Lo anterior, sin entrar en la calificación jurídica del contenido de la carta citada, materia reservada a la previa acción judicial de todos y cada uno de los miembros

de los tribunales afectados, que entendieran lesionada su integridad, imparcialidad y honestidad profesional, un planteamiento absolutamente nuevo en orden a los procedimientos legalmente vigentes de fiscalización y resolución de actos administrativos y, en consecuencia, sería interesante obtener respuestas escritas de lo siguiente:

1. Los delegados oficiosos a que se refiere el señor consejero, cuya presencia anuncia en las pruebas de admisión de médicos en la Seguridad Social, ¿son personas particulares o funcionarios públicos?

2. Tiene prevista su utilización el señor consejero para todo tipo de pruebas, exámenes, concursos, etc. que se realicen dentro del área de su Consejería o, por el contrario, su intervención se circunscribirá a las pruebas de admisión de médicos en determinadas provincias.

3. La capacidad y criterio que el señor consejero afirma y supone para los referidos delegados oficiosos ¿ha sido sometida a baremo o prueba previa o, por el contrario, su calificación es privativa del señor consejero?

4. El informe que según el escrito citado en los antecedentes han de emitir los referidos delegados oficiosos del señor consejero, ¿se entregará personalmente al mismo o se incorporará a un expediente administrativo?

5. En el supuesto de efectuarse la anunciada fiscalización por los delegados oficiosos, ¿qué papel asignará el señor consejero en dicha materia fiscalizadora a la Secretaría General Técnica de su Consejería?

6. En el supuesto de actuar los mencionados delegados oficiosos y emitir su informe, ¿qué papel asignará el señor consejero a la Dirección General de la Salud de su Consejería en materia de informes para resolución de toda clase de recursos?

7. Teniendo en cuenta la literalidad de la última frase o párrafo de la carta citada «significándose que la presencia de delegados oficiosos de la Consejería también se extenderá a las pruebas correspondientes a otras plazas distintas de las señaladas, con objeto de privar de fundamento todas las alegaciones que ulteriormente pudieran producirse en relación con la imparcialidad de dichos tribunales», ¿supone el señor consejero, "a priori", sin fundamentación alguna, que todos y cada uno de los miembros de tribunales de pruebas de admisión de médicos para la Seguridad Social, carecen de imparcialidad, objetividad, capacidad profesional y buen criterio y por ello implanta un método personal, aunque no desconocido, de fiscalización por delegados oficiosos, rentando a privar de fundamento alegaciones posteriores de dichos examinadores, al resolver los recursos que contra sus decisiones se produzcan?

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 4/83 con ruego de respuesta escrita, formulada por el diputado don José Gabriel Díaz Berbel, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el incendio ocurrido en el Palacio Arzobispal y Curia de Granada.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

José Gabriel Díaz Berbel, diputado por Granada y senador por la misma provincia, al amparo de lo determinado en el artículo 513 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta dirigida al Consejo de Gobierno y en particular a la Consejería que corresponda para que sea contestada por escrito.

Sevilla, 11 de enero de 1983.

El diputado por Granada del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y senador por la misma provincia.

José Gabriel Díaz Berbel.

En relación con el incendio ocurrido el día 31 de diciembre de 1982, en el Palacio Arzobispal y Curia de Granada (antigua Universidad granadina del siglo XVI) y catalogado de interés local, que han detraído la práctica demolición de dicho edificio, se hace al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta:

¿Ha tenido dicho Consejo de Gobierno conocimiento de si en la instalación de la caseta de juguetes adosada a la fachada del mencionado monumento, que corresponde a la plaza de Bib-Rambla, se cumplieron todas las normas impuestas en cuanto a seguridad y, sobre todo, en el aspecto de incendios?

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con el artículo 65.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín oficial del Parlamento de Andalucía, de la pregunta número 5/83 con ruego de respuesta escrita formulada por el diputado don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre abastecimiento de agua a la ciudad de Adra.

Sevilla, 13 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Angel Gómez Fuentes, diputado por Almería del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en el artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta dirigida al Consejo de Gobierno y, en particular, a la Consejería que corresponda para que sea contestada por escrito.

Sevilla, 11 de enero de 1983.

El diputado por Almería del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía.

Angel Gómez Fuentes.

El denominado Plan de Aprovechamiento Integral del Río Adra, para suministro de agua a la ciudad de Almería y riego de la comarca de El Egido, asegura a la ciudad de Adra un caudal para consumo humano que, dado el incremento demográfico de la localidad y su cada vez más numerosa población turística, podría calificarse de insuficiente a muy corto plazo.

Asimismo, el referido Plan asegura el suministro de agua para riego a los cultivos tradicionales de la zona.

Teniendo en cuenta la existencia de técnicas nuevas, la zona, haciéndolas suyas, ha optado por cultivos no tradicionales —transformando secano en regadío, arenados, bajo plástico, etc.— con varias cosechas anuales, generadoras de una profunda transformación socioeconómica.

No obstante, los caudales siguen manteniéndose en los fijados para cultivos tradicionales, lo que impide en muchos casos la adaptación de la zona a las nuevas técnicas y la implantación de nuevos cultivos, condenando a sus habitantes a la permanente marginación técnica que conlleva la falta de desarrollo y de bienestar.

De no preverse solución, en corto plazo, faltará agua para consumo humano en Adra ciudad y colonias turísticas de la zona, y se condenará a los agricultores de la zona a mantenerse en esquemas productivos anticuados, por imposibilidad de aprovechar las nuevas técnicas, por falta de agua para riego.

Por ello, sería interesante que por las Consejerías que correspondan se contestara a lo siguiente:

1. Teniendo conocimiento de la situación expuesta, ¿tiene previstas medidas que a corto plazo posibiliten con garantía el abastecimiento de agua para consumo humano a la ciudad de Adra?

2. Asimismo, ¿se tienen previstas medidas que hagan posible aumentar el caudal de agua para riego asig-

nado a la zona de Adra, a fin de potenciar en la misma la implantación de nuevos cultivos acordes con las nuevas técnicas?

3. ¿Podría informar sobre plazos de ejecución de dichas medidas, en el supuesto de tenerlas previstas?

3. INFORMACION.

3.1. Acuerdos, resoluciones y comunicados de órganos de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa ha acordado, en su sesión del día 12 de enero de 1983, la publicación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía.

Antonio Ojeda Escobar.

La mesa del Parlamento de Andalucía de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 28 y 60 del Reglamento de esta Cámara, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1983, ha acordado convocar concurso para la provisión, por libre designación, de la plaza de Jefe del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. El objeto de esta convocatoria lo constituye la provisión de la plaza, vacante en las plantillas del Parlamento, de Jefe del Servicio de Publicaciones, dotada presupuestariamente con las retribuciones establecidas para la categoría 3A del personal del Parlamento.

Segunda. Para tomar parte en el Concurso será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión de Título Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las administraciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

g) Carecer de antecedentes penales.

Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y la acreditación documental de los mismos sólo se exigirá al aspirante seleccionado.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y los méritos que estimen poseer, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, y se presentarán en el Registro del Parlamento en el plazo de un mes, cotnado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. A las instancias, los interesados deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, pudiendo ser objeto de reclamación en el plazo de diez días hábiles.

Quinta. El Tribunal que estará formado por el Presidente, un Vicepresidente y el Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, se reunirá para examinar las solicitudes de los aspirantes y documentación presentada,

pudiendo en ese acto realizarse la elección del candidato más idóneo a la vista de los méritos alegados.

Sexta. Una vez seleccionado el aspirante, el Tribunal lo hará público y formulará la propuesta que elevará a la Mesa del Parlamento para su aprobación.

El seleccionado deberá presentar en los servicios generales del Parlamento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente, los documentos y certificaciones acreditativas de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Seguidamente, la Mesa acordará la contratación, con carácter exclusivo administrativo, del seleccionado por un plazo de seis meses. Este tiempo tendrá, a todos los efectos, carácter de período de prueba y prácticas.

Finalizado este período de seis meses, se acordará por la Mesa del Parlamento, a la vista de los informes del Letrado Mayor, lo procedente en orden a la designación como Jefe del Servicio de Publicaciones.

Séptima. El desempeño de la plaza de que se trata quedará sometido al régimen de incompatibilidades que reglamentariamente se arbitre para el Parlamento.

Octava. La solicitud interesando tomar parte en el Concurso supone la aceptación expresa de las presentes bases.

Novena. La Mesa del Parlamento de Andalucía interpreta y completa el contenido de las bases precisadas y adopta resolución definitiva en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación, admitiéndose, contra sus actos, recurso de reposición en el plazo de un mes.

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre

Domicilio

Ciudad Teléfono

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día de de 19 hasta el 31 de diciembre de 19

Con fecha de de 19 les envío por giro postal, ☐ talón nominativo ☐ o ingreso ☐ la cantidad de Pesetas.

..... de de

Firmado

Suscripción:

a) Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Almirante Lobo, 1. Edificio Cristina. Sevilla.

Teléfono: 954/ 22 08 50 - 22 08 52 - 22 08 53 - 22 08 59.

Suscripción anual: 2.500 Ptas. Número suelto 60 Ptas.

b) C/C nº 1.052.305- PAND, "Suscripciones-Varios" del Banco de Jerez, sto. en Avda República Argentina 21, Sevilla.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado, que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento.
- 4.- La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.

